



A LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Asunto: **Conflicto Colectivo sobre criterios de cese de personal temporal.**

Pablo López del Amo, mayor de edad, en calidad de portavoz de CCOO en la Comisión de Convenio, con domicilio, a efectos de notificaciones en C/ Cardenal Bueno Monreal, nº 58. 3ª planta. 14013 Sevilla (Federación Servicios a la Ciudadanía de CCOO. Sector Autonómico), ante esta Comisión comparezco y, como mejor proceda:

DIGO: Que, mediante el presente escrito y en representación de CCOO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del vigente convenio, que otorga a la Comisión facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado y de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos establecidos en el artículo 66 de dicho convenio

Tenga por interpuesto este **CONFLICTO COLECTIVO:**

Objeto del conflicto:

- **Ausencia de criterios objetivos en el cese de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de la resolución de procesos.**

HECHOS

- En varias ocasiones nuestro sindicato ha solicitado conocer los criterios que se aplica respecto a los ceses de personal temporal en los distintos procesos. Por ejemplo el 26 de mayo de 2023. De nuevo, con fecha 8 de marzo de 2024, CCOO envía nuevo escrito a la DGRHFP donde se solicita información sobre los **criterios empleados a la hora de determinar que puestos han sido ofertados a las personas adjudicatarias del citado proceso.** Este escrito no ha obtenido respuesta formal a día de hoy.

- En la oferta de vacantes derivada del proceso de acceso a personal laboral fijo correspondiente a la OEP ordinaria no se debería ofertar puestos con carácter indefinido no fijo o temporal que estén comprometidos en procesos de estabilización al cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El contenido de la Instrucción 2/2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública fue negociado en Comisión de Convenio. Esta negociación tuvo como consecuencia la Instrucción 3/2013, modificándose el párrafo primero del apartado tercero y se suprime el apartado cuarto de la Instrucción 2. En todo caso, lo principal del acuerdo plasmado en dicha instrucción es que el personal que se incorpora lo hace, en primer lugar, si existe, en una vacante pura, no ocupada por temporal. Posteriormente se establecen unos criterios objetivos a la hora de dirimir los ceses. Si bien las citadas instrucciones son de aplicación a los códigos multipuestos, una vez adjudicados códigos únicos consideramos que deben seguir siendo utilizados para decidir la prelación en el orden de cese del personal temporal. Recordamos que el artículo 9.3.a del vigente convenio *“los acuerdos de modificación que se alcancen formarán parte del Convenio Colectivo y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine”*.

Por lo tanto,
SOLICITO se tenga por interpuesto este conflicto colectivo en base a lo establecido en el capítulo XX del convenio y se informe y negocien los criterios objetivos de prelación de cese utilizados en la Comisión de Convenio.

Pablo López del Amo González
Portavoz de CCOO en la Comisión de Convenio

P.O.: José Antonio Flores Martín

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

A/A Secretario/a del Registro de documentos de la COMISIÓN DEL VI
CONVENIO COLECTIVO P. L. ADMÓN. GRAL. JUNTA DE
ANDALUCÍA
Calle Alberto Lista, 16. 41003-Sevilla